

Jueves, 17 de diciembre de 2009

Proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010 modificado por el Consejo (todas las secciones)

P7_TA(2009)0115

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 2009, sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, modificado por el Consejo (todas las secciones) (11902/2009 – C7-0127/2009 – 2009/2002(BUD)) y las notas rectificativas nº 1/2010 (SEC(2009)1133 – 14272/2009 – C7-0215/2009), 2/2010 (SEC(2009)1462 – 16328/2009 – C7-0292/2009) y 3/2010 (SEC(2009)1635 – 16731/2009 – C7-0304/2009) al proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010

(2010/C 286 E/15)

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 314, apartado 9,
- Visto el Protocolo nº 2 por el que se modifica el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, anejo al Tratado de Lisboa, y, en particular, sus artículos 3 y 5,
- Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 272, apartados 1 a 6,
- Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, sus artículos 177, apartados 1 a 6, y 106 bis,
- Vista la Decisión 2007/436/CE, Euratom del Consejo, de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾,
- Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (AI) ⁽³⁾ y, en particular, el marco financiero plurianual que figura en su Primera Parte y que se define en su anexo I,
- Visto el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010 establecido por el Consejo el 13 de julio de 2009 (C7-0127/2009),
- Vista su Resolución, de 22 de octubre de 2009, sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión (C7-0127/2009) y la nota rectificativa nº 1/2010 (SEC(2009)1133 – 14272/2009 – C7-0215/2009) al proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010 ⁽⁴⁾,

⁽¹⁾ DO L 163 de 23.6.2007, p. 17.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

⁽⁴⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2009)0051.

Jueves, 17 de diciembre de 2009

- Vista su Resolución, de 22 de octubre de 2009, sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección I – Parlamento Europeo, Sección II – Consejo, Sección IV – Tribunal de Justicia, Sección V – Tribunal de Cuentas, Sección VI – Comité Económico y Social Europeo, Sección VII – Comité de las Regiones, Sección VIII – Defensor del Pueblo Europeo, y Sección IX – Supervisor Europeo de Protección de Datos (C7-0128/2009) ⁽¹⁾,
- Vista la nota rectificativa nº 2/2010 (SEC(2009)1462 – 16328/2009 – C7-0292/2009) al proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010,
- Vista la nota rectificativa nº 3/2010 (SEC(2009)1635 – 16731/2009 – C7-0304/2009) al proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010 (Sección II – Consejo),
- Vistas sus enmiendas y modificaciones propuestas, el 22 de octubre de 2009, al proyecto de presupuesto general ⁽²⁾,
- Vistas las modificaciones introducidas por el Consejo el 18 de noviembre de 2009 a las enmiendas y a las modificaciones propuestas al proyecto de presupuesto general aprobadas por el Parlamento,
- Vistos los resultados de la reunión de concertación presupuestaria de 18 de noviembre de 2009,
- Vista la declaración del Consejo sobre los resultados de sus deliberaciones acerca de las enmiendas y propuestas de modificación al proyecto de presupuesto general aprobadas por el Parlamento,
- Vistos los artículos 75 ter a 75 sexies de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A7-0083/2009),

Resultado general de la concertación presupuestaria

1. Recuerda sus prioridades políticas para el presupuesto 2010 enunciadas en primer lugar en sus Resoluciones, de 10 de marzo de 2009, sobre las orientaciones para el procedimiento presupuestario 2010, Sección III – Comisión, y otras secciones, y desarrolladas posteriormente en sus Resoluciones, de 22 de octubre de 2009, sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión, y otras secciones; subraya que esos fueron los principios rectores de su enfoque de cara a la concertación presupuestaria con el Consejo para el presupuesto 2010 y de su evaluación del marco presupuestario para 2010;

2. Acoge con satisfacción el acuerdo general sobre el presupuesto de 2010, alcanzado en la última reunión tradicional de concertación presupuestaria con el Consejo de 18 de noviembre de 2009 antes de la entrada en vigor del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, especialmente por lo que se refiere a la financiación del Plan Europeo de Recuperación Económica; hace hincapié en que, como consecuencia, en todas las rúbricas del marco financiero plurianual (MFP) haya disponibles unos márgenes muy estrechos en lo que al presupuesto 2010 se refiere, lo que podría entrañar dificultades en caso de surgir en 2010 imprevistos que exigieran una intervención presupuestaria;

3. Recuerda que desde 2007 la Autoridad Presupuestaria se ha visto obligada a revisar en distintas ocasiones el MFP 2007-2013 y el AI para habilitar recursos presupuestarios adecuados para la financiación de políticas con dotación económica insuficiente o no previstas en el marco financiero acordado en 2006;

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2009)0052.

⁽²⁾ Textos Aprobados de esa fecha, anexo.

Jueves, 17 de diciembre de 2009

4. Destaca que los márgenes disponibles con arreglo a la programación financiera publicada por la Comisión en mayo de 2009 para los ejercicios presupuestarios 2011 a 2013 son muy estrechos; hace hincapié en que esto impedirá a las instituciones adoptar ninguna iniciativa política nueva de importancia en los ámbitos definidos como prioritarios por el recientemente nombrado Presidente de la Comisión, como por ejemplo y por citar solo algunas, la lucha contra el cambio climático o la estrategia «UE 2020»; destaca además que tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa se reforzarán a nivel comunitario un buen número de políticas, lo que exigirá financiación adicional de la UE; pide, por consiguiente, a la nueva Comisión que publique, en el plazo más breve posible, un informe sobre el funcionamiento del AI, tal como se establece en su Declaración 1, junto con un ajuste, un reexamen y una revisión del MFP 2007-2013 en curso, incluida su prórroga hasta 2015/2016;
5. Recuerda que la Comisión debería también iniciar el proceso relacionado con el próximo MFP, tal como se establece en la Declaración 3 del AI, a fin de lanzar un auténtico debate público y abierto sobre el próximo marco financiero plurianual;
6. Lamenta que el Consejo no estuviese dispuesto a aumentar la financiación para seguir apoyando las necesidades de la UE para hacer frente a la actual crisis en el marco de los programas existentes con cargo a la subrúbrica 1a (Competitividad para el crecimiento y el empleo); considera que esta subrúbrica debería examinarse en profundidad y, en caso necesario, revisarse para garantizar que cumpla sus objetivos en los próximos años;
7. Recuerda las declaraciones conjuntas acordadas, anejas a la presente Resolución, y señala que las ha tenido en cuenta en la elaboración de sus enmiendas en segunda lectura;
8. Fija el importe final de los créditos de compromiso, por lo que se refiere a las cifras totales, en 141 452 827 822 EUR, lo que equivale al 1,2 % de la RNB de la UE; fija el nivel global de los créditos de pago en 122 937 000 000 EUR, lo que equivale a un 1,04 % de la RNB de la UE; toma nota de que de este modo se deja un margen considerable de 11 220 000 000 EUR por debajo del límite máximo de pagos del MFP correspondiente a 2010;
9. Considera que el nivel de los pagos no contribuye a disminuir la disparidad entre el nivel de compromisos y pagos; señala su preocupación por las consecuencias que ello podría tener para el desarrollo de los compromisos totales pendientes de liquidación (RAL), que según el informe del Tribunal de Cuentas correspondiente a 2008 ascienden a 155 000 000 000 EUR, y destaca la necesidad de invertir este proceso en los presupuestos futuros;
10. Recuerda la declaración del Consejo de 10 de julio de 2009, en la que pide a la Comisión que presente un presupuesto rectificativo si los créditos de pago consignados en el presupuesto 2010 resultan ser insuficientes para cubrir los gastos correspondientes a la subrúbrica 1a (Competitividad para el crecimiento y el empleo), la subrúbrica 1b (Cohesión para el crecimiento y el empleo), la rúbrica 2 (Conservación y gestión de los recursos naturales) y la rúbrica 4 (La UE como actor mundial);
11. Ha tomado nota de la nota de ejecutabilidad de la Comisión en lo que se refiere a las enmiendas al proyecto de presupuesto aprobadas por el Parlamento en primera lectura; decide crear nuevas líneas presupuestarias sobre el cambio climático, la Ley de la Pequeña Empresa (LPE) y la Estrategia de la UE para el Mar Báltico; ha decidido tener en cuenta algunas de las observaciones de la Comisión en la segunda lectura del presupuesto; no obstante, obrará de acuerdo con sus decisiones en primera lectura;

Sobre el Plan Europeo de Recuperación Económica

12. Subraya que la financiación de la segunda fase del Plan Europeo de Recuperación Económica era una prioridad para el Parlamento; recuerda que con ello en mente modificó el proyecto de presupuesto del Consejo, dando impulso al crecimiento económico, la competitividad, la cohesión y la protección del empleo; pide a la Comisión que garantice que todos los proyectos que se financien en el marco del plan de recuperación sean plenamente compatibles con la legislación medioambiental de la UE;

Jueves, 17 de diciembre de 2009

13. Acoge con satisfacción el acuerdo alcanzado con el Consejo sobre el Plan Europeo de Recuperación Económica como un objetivo clave del presupuesto 2010, en particular el hecho de que permitiera completar la segunda fase de su financiación en 2010, lo que confirma que el presupuesto de la UE es una herramienta que contribuye a superar la reciente crisis económica; subraya que la acción del Parlamento estaba encaminada a dar prioridad a los ciudadanos europeos, demostrando así que la Unión Europea no es la raíz del problema, sino que puede ser decisiva para la solución; acoge con satisfacción el uso de las herramientas previstas en el AI a fin de garantizar su financiación, especialmente los apartados 21 a 23 y el uso del instrumento de flexibilidad con arreglo al apartado 27 del AI; recuerda, en este contexto, que el Consejo no presentó su propuesta al respecto en su primera lectura;

Sobre el Tratado de Lisboa

14. Respalda la declaración conjunta sobre la continuidad del procedimiento presupuestario para 2010 acordada por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión durante la concertación presupuestaria de 18 de noviembre de 2009 y en virtud de la cual las tres instituciones aceptan los resultados de las decisiones anteriores adoptadas a lo largo de las diferentes etapas del procedimiento presupuestario como si hubieran sido adoptadas en virtud de las competencias que les confiere el Tratado de Lisboa;

15. Subraya la necesidad de dotar a la UE de los medios financieros adecuados para desarrollar de manera eficaz medidas para hacer frente a las necesidades existentes y nuevas para la aplicación de nuevas políticas de la UE relacionadas con el Tratado de Lisboa; pide a la Comisión que tenga en cuenta los compromisos presupuestarios adquiridos y sus implicaciones presupuestarias plurianuales al presentar las propuestas para el ajuste, el reexamen y la revisión del MFP actual 2007-2013 y la financiación de las nuevas políticas relacionadas con el Tratado de Lisboa; pide a la nueva Comisión que se comprometa claramente a dar cumplimiento a esta solicitud;

16. Toma nota de que la financiación del Consejo Europeo se acordó para el ejercicio 2010; recuerda que debería presentarse una nueva sección para su financiación conforme a lo dispuesto en el artículo 316 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;

17. Recuerda su Resolución sobre las medidas transitorias aplicables al procedimiento presupuestario tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, y subraya que dichas medidas no deben apartarse de los principios presupuestarios establecidos para el procedimiento presupuestario anual; propone abordar todas las modificaciones del Reglamento financiero conjuntamente en su revisión trienal de 2010;

Sobre la subrúbrica 1a

18. Acoge con satisfacción la financiación del desmantelamiento de la central nuclear de Kozloduy para 2010 a través del Instrumento de Flexibilidad; recuerda que esta cuestión no estaba en un principio contemplada en el actual MFP; está, no obstante, convencido de que este aspecto, que constituye una nueva partida presupuestaria, merece una solución apropiada en términos de financiación plurianual, que debería preverse en el contexto de las próximas propuestas presupuestarias;

19. Manifiesta su consternación por los recortes adicionales realizados por el Consejo en líneas de apoyo a la Estrategia de Lisboa, que se basa en una decisión del Consejo Europeo; señala que ello es contrario a lo que se debería haber hecho para hacer frente a la crisis económica actual; tiene la intención, por el contrario, de apoyar, aunque sea de forma limitada, dichas líneas;

Jueves, 17 de diciembre de 2009

20. Aboga por la plena utilización de los créditos disponibles para las actividades y políticas con cargo a la subrúbrica 1a que fomentan el crecimiento sostenible y la creación de empleo, incluidos nuevos puestos de trabajo «ecológicos», y que ofrecen soluciones a los ciudadanos europeos proporcionando, por ejemplo, una mayor seguridad energética, aumentando las ayudas a la investigación y la innovación, especialmente en el ámbito de las tecnologías de energías limpias y renovables, promoviendo las pequeñas y medianas empresas, y reforzando la formación a lo largo de toda la vida; recuerda la importancia de optimizar la ejecución de los programas marco y pide a la Comisión que actúe en relación con estos problemas de ejecución siguiendo las observaciones del Parlamento, expresadas en los apartados 113 a 123 de su Resolución sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto con respecto a la Comisión para el ejercicio 2007 ⁽¹⁾, en particular simplificando los procedimientos de recuperación mediante el recurso a procesos uniformes y apropiados y teniendo en cuenta la buena fe y las legítimas expectativas de los beneficiarios;

Sobre la subrúbrica 1b

21. Lamenta y expresa su sorpresa ante los recortes introducidos por el Consejo en un momento en que los fondos estructurales y de cohesión podrían estar estimulando el crecimiento sostenible y la recuperación de la economía; recuerda que ha aumentado los créditos de pagos de las principales líneas para impulsar la aplicación de la política estructural en los Estados miembros con vistas a estimular la recuperación económica en beneficio de todos los ciudadanos europeos;

22. Manifiesta su preocupación por el bajo índice de ejecución de los pagos relativos a los programas marco de investigación en 2009 y se propone supervisar su ejecución, desde un espíritu constructivo, en 2010; en este sentido, pide a la Comisión que prosiga la buena cooperación en el seguimiento de estos programas;

23. Destaca que el actual bajo nivel de ejecución de la política estructural y de cohesión se debe principalmente a la escasa flexibilidad de un sistema de normas y requisitos complicados impuesto por la Comisión y los Estados miembros;

24. Acoge con satisfacción la declaración conjunta en la que se aboga por la simplificación y un uso más selectivo de los fondos estructurales y de cohesión con objeto de facilitar la superación de los efectos de la crisis económica, y recuerda la posibilidad de adaptar y revisar los programas operativos a tal efecto, haciendo asimismo hincapié en utilizar estos fondos más sensatamente en apoyo de las políticas europeas y nacionales de lucha contra el cambio climático;

Sobre la rúbrica 2

25. Se congratula por el acuerdo con el Consejo sobre la ayuda adicional al sector lechero, actualmente en crisis, que alcanzará un importe de 300 000 000 EUR, tal como lo solicitó el Parlamento; considera el respaldo del Consejo una forma de aplicación del «espíritu del Tratado de Lisboa», ya que éste colocará al Parlamento en pie de igualdad por lo que se refiere al gasto agrícola; lamenta que se hiciera caso omiso al llamamiento del Parlamento para establecer un Fondo permanente para la leche de la UE destinado a ayudar al sector a superar los reajustes; solicita, no obstante, que la Comisión vuelva a examinar la necesidad de medidas alternativas o adicionales, a la luz de la evolución del mercado y del informe del Grupo de alto nivel sobre la leche, con el fin de apoyar el proceso de reestructuración de los productores de leche; reitera su solicitud de creación de una línea presupuestaria para establecer de forma permanente un fondo para la leche;

26. Recuerda que, como ha demostrado la Conferencia de Copenhague de diciembre de 2009, la lucha contra el cambio climático seguirá siendo una de las principales prioridades de la Unión Europea; considera, sin embargo, que esta prioridad no se ve suficientemente reflejada en el presupuesto de la UE y tiene, por consiguiente, la intención de poner mayor énfasis en esta política clave; pide a la nueva Comisión que presente una propuesta de financiación después de la conferencia sobre el cambio climático;

Sobre la subrúbrica 3a

27. Reconoce que los ciudadanos europeos desean una Europa segura y protegida, y acoge con satisfacción los aumentos en esta subrúbrica con respecto al presupuesto del ejercicio 2009; reconoce que todos los Estados miembros de la Unión se enfrentan a numerosos retos relacionados con las políticas cubiertas por esta subrúbrica;

⁽¹⁾ Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de abril de 2009, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2007, Sección III – Comisión y Agencias ejecutivas (DO L 255 de 26.9.2009, p. 36).

Jueves, 17 de diciembre de 2009

28. Destaca la importancia de asignar una mayor financiación con cargo al presupuesto de la UE para gestionar la inmigración legal e integrar a los nacionales de terceros países, al tiempo que se lucha contra la inmigración ilegal en el pleno respeto de los derechos humanos fundamentales y de los acuerdos internacionales y se refuerza la protección de las fronteras, incluidos el Fondo Europeo para el Retorno y el Fondo Europeo para los Refugiados, para facilitar la solidaridad entre los Estados miembros;

Sobre la subrúbrica 3b

29. Recuerda que la subrúbrica 3b cubre políticas de capital importancia que tienen un impacto directo en la vida cotidiana de los ciudadanos europeos; manifiesta su desacuerdo con los recortes del Consejo en esta subrúbrica y respalda el enfoque de las comisiones especializadas, que aseguran que el aumento de los créditos está justificado;

Sobre la rúbrica 4

30. Reitera su profunda preocupación por el estrecho margen de maniobra que se deriva de la infrafinanciación crónica de una rúbrica que es objeto de constantes presiones como consecuencia de las crisis en terceros países;

31. Pide al Consejo Europeo que no asuma compromisos políticos de importancia que exijan una mayor participación financiera de la UE sin conceder, al mismo tiempo, los créditos presupuestarios necesarios cuando haya una contradicción clara con los fondos disponibles en virtud de los límites máximos anuales del MFP en curso;

32. Destaca la importancia del papel de la UE en el apoyo a los países en desarrollo para luchar contra el cambio climático; toma nota de las conclusiones del Consejo Europeo de 10 y 11 de diciembre de 2009, en las que se pone de manifiesto que la UE y sus Estados miembros están dispuestos a contribuir con una financiación inmediata de 2 400 millones de euros anuales para los años 2010 a 2012; destaca, sin embargo, la necesidad de información relativa a la participación y contribución procedente del presupuesto de la UE entre 2011 y 2012; señala que la financiación de la acción para el clima debe proceder de recursos adicionales y no de recortes en las ayudas al desarrollo existentes, de manera que la UE pueda cumplir su compromiso de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

33. Se congratula por la creación del Servicio Europeo de Acción Exterior, que debería estar sujeto, con carácter urgente, a seguimiento y control parlamentario tanto en sus aspectos presupuestarios como en sus aspectos de control presupuestario; insiste, en este sentido, en su demanda de una comunicación exhaustiva y rápida de una estrategia global para la puesta en marcha del servicio de acción exterior, incluyendo planes para la futura cooperación con el Parlamento y la Presidencia del Consejo, así como previsiones de personal necesario y costes administrativos y otros requisitos y el posible ahorro derivado de las sinergias creadas por el uso conjunto de instalaciones y de personal;

34. Pide a la nueva Comisión que tenga en cuenta los puntos arriba citados al abordar los problemas relacionados con la rúbrica 4 en su propuesta de revisión del MFP 2007-2013 en el plazo más breve posible;

35. Mantiene su apoyo al proceso de paz en Palestina y a las necesidades de reconstrucción en la Franja de Gaza; pide a la Comisión que comunique las medidas que ha tomado para minimizar los riesgos de que los proyectos y programas financiados con cargo a esta línea presupuestaria sean utilizados por, o se desvíen a organizaciones terroristas o actos de terrorismo o a una burocracia ineficaz, y que especifique si parte de la ayuda está destinada a reconstruir instalaciones o infraestructuras anteriormente financiadas por la Unión o por sus Estados miembros y dañadas por acciones militares;

36. Considera que la seguridad del suministro energético es una cuestión decisiva para la Unión, por lo que acoge con satisfacción la firma del proyecto Nabucco por todos los países participantes, y espera coherencia por parte de todos ellos a la hora de abordar otros proyectos susceptibles de hacer peligrar Nabucco;

Jueves, 17 de diciembre de 2009

37. Destaca la necesidad de asignar una financiación suficiente a la Estrategia de la UE en relación con el Báltico que permita financiar acciones que no puedan financiar otras líneas presupuestarias (coordinación, información y proyectos piloto en cualquiera de los cuatro pilares del plan de acción);

Sobre la rúbrica 5 y otras secciones

38. Acoge con satisfacción el acuerdo alcanzado por lo que se refiere a la rúbrica 5, que debería salvaguardar el funcionamiento administrativo de las Instituciones de la UE y, al mismo tiempo, contribuir, a través de una transferencia de 126 500 000 EUR, a la finalización de la financiación del Plan Europeo de Recuperación Económica;

39. Subraya, al mismo tiempo, que el estrecho margen de que dispone la rúbrica 5 para 2010, en parte como resultado de esta transferencia de recursos, resultará necesariamente en una estricta gestión presupuestaria de las instituciones en 2010, con el fin de utilizar los recursos disponibles de una manera prudente y rentable;

40. Se muestra de acuerdo en que, a la hora de utilizar el margen disponible, se debe conceder prioridad a la financiación de los gastos adicionales que se deriven directamente de la entrada en vigor del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pero sólo después de un examen a fondo de los recursos y necesidades actuales y de las posibilidades de ahorro adicional por parte de todas las instituciones;

41. Toma nota de que la aprobación de la nota rectificativa nº 3/2010 relativa a la sección II (Consejo) fue acordada por un importe de 23 500 000 EUR dejando en la rúbrica 5 un margen de 72 000 000 EUR para 2010; lamenta que el Consejo presentara esta propuesta sin tener en cuenta los requisitos administrativos de todas las instituciones y sin contar con una visión general de los mismos;

42. Destaca en este sentido la declaración conjunta obtenida respecto de la rúbrica 5, que engloba los puntos arriba citados y debe servir de base para garantizar la preceptiva financiación de cualquier necesidad adicional del Parlamento y de las demás instituciones; recalca que este ejercicio debería estar motivado exclusivamente por las nuevas funciones derivadas del Tratado y tener lugar únicamente tras un examen en profundidad del uso y de las posibilidades de reorganización de las actuales disposiciones y de los actuales puestos; destaca asimismo, para su propia sección presupuestaria y en relación con las citadas posibles necesidades adicionales, la necesidad de lograr una distribución justa entre la secretaría general, los grupos políticos y los diputados;

43. Insta a todas las instituciones a que, en la medida de lo posible, cubran todas las necesidades administrativas resultantes de los ajustes de los salarios y de las pensiones en el marco de los límites de los créditos ya presupuestados para cada sección;

44. Se felicita por la declaración conjunta sobre política inmobiliaria y reitera que este ámbito, que constituye una parte sustancial del gasto administrativo de la UE, es de gran importancia para garantizar un uso eficaz y transparente de los recursos disponibles; pide a los órganos ejecutivos de todas las instituciones que apliquen sin demora los principios acordados;

45. Se propone hacer un atento seguimiento, dentro de su propia sección presupuestaria, de las cuestiones relacionadas, por ejemplo, con la audiencia sobre los recursos de información interna (uso y recursos gastados), lo que incluye la «gestión del conocimiento», y sobre todo lo relativo a la Casa de la Historia Europea, incluidas las cuestiones de la posible cofinanciación y cooperación en este proyecto; recuerda en este sentido el acuerdo alcanzado en su reunión de concertación presupuestaria interna;

46. Decide restablecer plenamente su posición en primera lectura por lo que se refiere a las «otras instituciones» por los motivos ya expresados en su resolución sobre la primera lectura;

Jueves, 17 de diciembre de 2009

Proyectos piloto y acciones preparatorias

47. Considera que los proyectos piloto y las acciones preparatorias constituyen una herramienta indispensable para que el Parlamento inicie nuevas políticas en favor de los ciudadanos europeos; ha decidido aprovecharse de la totalidad de los importes previstos en el AI para proyectos piloto (hasta un máximo de 40 millones de euros en cada ejercicio), pero dejando un margen para acciones preparatorias (hasta 100 millones de euros en el AI, de los cuales puede destinarse un máximo de 50 millones de euros a nuevas acciones preparatorias);

48. Ha dado prioridad a la ejecución de proyectos piloto y acciones preparatorias en su segundo o tercer año; tiene la intención de seguir de cerca la aplicación de estos, así como la de los proyectos y acciones de nueva creación durante el ejercicio 2010;

*

* *

49. Encarga a su Presidente que declare que el presupuesto ha quedado definitivamente aprobado y disponga su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea;

50. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo Europeo, al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia, al Tribunal de Cuentas, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones, al Defensor del Pueblo Europeo y al Supervisor Europeo de Protección de Datos, así como a las demás entidades interesadas.

—

ANEXO I**DECLARACIONES CONVENIDAS EN LA REUNIÓN DE CONCERTACIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2009****Declaración común sobre la continuidad del procedimiento presupuestario para 2010**

«El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión toman nota de que, hasta el 30 de noviembre de 2009, el procedimiento presupuestario para 2010 se ha llevado a cabo en virtud del Tratado de Niza.

Con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el 1 de diciembre de 2009, el procedimiento se completará en virtud del artículo 314.9 creado por dicho Tratado, con la declaración, por el Presidente del Parlamento Europeo, de que el presupuesto queda adoptado definitivamente.

Las tres instituciones consideran el procedimiento presupuestario una continuidad en virtud de los dos Tratados antes mencionados; por ello convienen en que las etapas del procedimiento seguido en virtud del Tratado de Niza son etapas finalizadas del procedimiento a los efectos del artículo 314 creado por el Tratado de Lisboa.

Coherentemente con dicha transición, las tres instituciones consideran que el acuerdo logrado por el Parlamento Europeo y el Consejo en la reunión de concertación de 18 de noviembre de 2009, seguido de la segunda lectura del Consejo, sobre los presupuestos de 2009 y 2010, y el resultado de la segunda lectura del Parlamento, pueden considerarse, en cuanto a contenido, como un acuerdo sobre un proyecto conjunto de presupuesto a los efectos del artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dentro del pleno cumplimiento del marco financiero plurianual.»

—

Jueves, 17 de diciembre de 2009

ANEXO II

Declaración común sobre la política inmobiliaria de las instituciones y de los órganos de la UE

«El Parlamento Europeo y el Consejo recuerdan sus respectivas conclusiones acerca del Informe especial n.º 2/2007 del Tribunal de Cuentas sobre los gastos inmobiliarios de las Instituciones y, reconociendo que estos gastos suponen una parte significativa del gasto administrativo general de las Instituciones de la UE, reafirman que es indispensable que se logre una sana gestión financiera de los gastos inmobiliarios.

Reiteran la importancia de una cooperación interinstitucional eficaz en este ámbito e instan a las instituciones a que intensifiquen dicha cooperación y, en su caso, sin entorpecer el funcionamiento de cada institución, compartan instalaciones. Celebran los esfuerzos ya realizados por las instituciones en este ámbito.

Destacan que la creación de estrategias inmobiliarias a medio o largo plazo es esencial desde el punto de vista de una planificación y una gestión financieras saneadas.

Subrayan que unos procedimientos transparentes y fiscalizables son esenciales para lograr soluciones efectivas y eficaces y una sana gestión financiera.

Animan a las Instituciones a que sigan aplicando e intensifiquen en sus edificios las medidas favorables al rendimiento energético y al medio ambiente, incluida la certificación con arreglo a las pautas medioambientales, en todos aquellos casos en que resulte adecuado y factible con los recursos disponibles, y acoge muy favorablemente los avances ya registrados en este ámbito.

En lo que respecta a las disposiciones del Reglamento Financiero, en particular las consultas con arreglo al artículo 179, confieren gran importancia al hecho de recibir puntualmente toda la información relativa al proyecto necesaria para la toma de decisiones. No obstante los plazos formales, dicha información debería estar disponible para que ambas ramas de la autoridad presupuestaria puedan establecer sus posiciones sin premura. Dicha información debería incluir evaluaciones de las necesidades y análisis generales de los costes y los beneficios para las distintas alternativas, indicando las opciones de alquiler o compra, así como información transparente relativa a las posibilidades alternativas de financiación, las consecuencias financieras a largo plazo y la compatibilidad con el MFP.

Acogen positivamente los trabajos realizados por la Comisión sobre métodos alternativos de financiación y aguardan el próximo informe.

Solicitan a los Secretarios Generales de las instituciones que proporcionen información global sobre asuntos inmobiliarios con el anteproyecto de presupuesto/previsiones.

Aun reconociendo las necesidades específicas de cada institución y el carácter particular de cada proyecto, piden a las instituciones que sigan trabajando para armonizar dicha información mediante definiciones e indicadores comunes que permitan comparar los espacios y los costes inmobiliarios, incluso mediante una interpretación común del método de cálculo de los costes anuales de las propiedades repartidos a lo largo de todo el período de su utilización. En este contexto, toman nota con satisfacción del acuerdo sobre directrices comunes para definir y medir el espacio inmobiliario recientemente alcanzado por los grupos de trabajo interinstitucionales.

Recuerdan que, en su caso, dichas observaciones también se aplican a las situaciones específicas de las agencias ejecutivas y descentralizadas.

Toman nota de la excelente cooperación entre las instituciones y las administraciones de los Estados miembros de acogida.»

—

Jueves, 17 de diciembre de 2009

ANEXO III**Declaración común sobre la simplificación y utilización más centrada de los Fondos estructurales en el marco de la crisis económica**

«El Parlamento Europeo y el Consejo recuerdan las declaraciones conjuntas de las tres instituciones en relación con la aplicación de la política de cohesión, de noviembre de 2008 y abril de 2009, y destacan la necesidad de acelerar más la aplicación de los Fondos estructurales y de cohesión. Observan que el nivel de aprobación de los sistemas de gestión y controles y de los proyectos más importantes mejoró gradualmente, aunque consideran que el ritmo de aprobación era demasiado lento. Instan a la Comisión a seguir esforzándose en simplificar los procedimientos de ejecución en estrecha cooperación con los Estados miembros y, en particular, a impulsar la aprobación de los proyectos más importantes, aumentando así la rapidez de los pagos.

El Parlamento Europeo y el Consejo creen que podría hacerse uso de todas las posibilidades que ofrecen los Fondos estructurales para realizar actividades más centradas que faciliten la superación de los efectos de la crisis económica, especialmente aquellas que apoyen el crecimiento y la competitividad y limiten la pérdida de puestos de trabajo. El Parlamento Europeo y el Consejo subrayan que la posibilidad de adaptar y revisar los programas operativos ya existe en el Reglamento vigente. El Parlamento Europeo y el Consejo piden a la Comisión que permita, mediante procedimientos eficaces y rápidos, que los Estados miembros presenten peticiones de este tipo. El Parlamento Europeo recuerda además la importancia de utilizar plena y eficientemente los créditos disponibles.»

ANEXO IV**Declaración común sobre la Rúbrica 5**

«Al destacar que la adopción de la carta rectificativa n.º 3/2010 relativa a la Sección II - Consejo - para la financiación del Consejo Europeo de 2010 por importe de 23,5 millones de euros se entiende sin perjuicio de la utilización del margen restante del capítulo 5 que asciende a 72 millones de euros, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión aceptan que, habida cuenta del estrecho margen del capítulo 5 en 2010 y la necesidad de garantizar la financiación total del Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE), se dé prioridad a la utilización del margen disponible del capítulo 5 para financiar gastos adicionales directamente derivados de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa. A este respecto, las tres instituciones intentarán satisfacer todas las necesidades administrativas relacionadas con la retribución del personal con los créditos presupuestados en sus respectivas secciones del presupuesto de 2010.

El Parlamento Europeo y el Consejo piden a las demás instituciones que hagan todos los esfuerzos posibles para financiar las necesidades administrativas relativas a la remuneración de su personal con los créditos presupuestados en sus respectivas secciones del presupuesto de 2010. Las solicitudes de créditos adicionales sólo se estudiarán después de que se demuestre que se agotaron todas las posibilidades de reasignación interna.»

ANEXO V**Declaración unilateral de la Comisión sobre el desmantelamiento de la central nuclear de Kozloduy**

La Comisión ha tomado nota de que el Parlamento Europeo ha planteado la cuestión relativa a las implicaciones presupuestarias plurianuales del nuevo acto legislativo propuesto relativo a la continuación de la financiación del desmantelamiento de la central nuclear de Kozloduy antes de 2013.

La Comisión también tendrá en cuenta estas implicaciones en su evaluación del funcionamiento del Acuerdo interinstitucional.

Jueves, 17 de diciembre de 2009

DECLARACIÓN COMÚN

Medidas transitorias aplicables al procedimiento presupuestario tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa

«El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, en lo sucesivo denominados colectivamente “las instituciones”, han acordado lo siguiente:

1. La finalidad de la presente declaración es convenir en las medidas transitorias necesarias para garantizar la continuidad de la actuación de la UE y una transición fluida al nuevo marco jurídico que se deriva para el procedimiento presupuestario de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa.
2. Estas medidas transitorias se aplicarán hasta que se establezcan las normas correspondientes en el marco legislativo adecuado.
3. La presente declaración no modifica las respectivas facultades presupuestarias de las instituciones establecidas por el Tratado, ni las disposiciones del Derecho derivado.

I. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO

4. Las instituciones confirman su intención de celebrar el diálogo tripartito sobre las prioridades presupuestarias del ejercicio, con la debida antelación tras la adopción del proyecto de presupuesto por parte de la Comisión, y a más tardar en abril.
5. Las instituciones convienen en que el siguiente calendario, inspirado en el actual calendario pragmático y los requisitos del nuevo procedimiento, será aplicable al procedimiento presupuestario de 2011:
 - La Comisión adoptará el proyecto de presupuesto en la semana 17 (finales de abril) o, a más tardar durante la semana 18 (comienzos de mayo).
 - El Consejo concluirá su lectura antes de que finalice la semana 30 (finales de julio) a más tardar.

Las instituciones se reunirán para celebrar un cambio de impresiones, con la debida antelación antes de la lectura del Consejo.

- La Comisión de Presupuestos del Parlamento Europeo (BUDG) votará sobre su lectura antes de que finalice la semana 39 (finales de septiembre/comienzos de octubre).
- El Pleno del Parlamento Europeo votará sobre su lectura en la semana 42 (mediados de octubre).

Hasta el momento en que se convoque el Comité de Conciliación, la Comisión podrá, en caso necesario, modificar el proyecto de presupuesto de conformidad con el artículo 314.2 del TFUE incluyendo previsiones de gasto actualizadas para la agricultura. La Comisión presentará información sobre las actualizaciones a las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria para que éstas la estudien tan pronto como estén disponibles.

En cuanto el Parlamento Europeo haya votado sobre su lectura aprobando enmiendas, según lo dispuesto en el artículo 314.4.c) del TFUE, el Presidente del Parlamento Europeo, de acuerdo con el Presidente del Consejo convocará sin demora al Comité de Conciliación. Con tal fin,

- las instituciones cooperarán estrechamente con miras a completar los trabajos del Comité de Conciliación en un plazo de veintiún días antes de que finalice la semana 45 (mediados de noviembre).
- a fin de preparar un acuerdo sobre un texto conjunto en el Comité de Conciliación, las instituciones intercambiarán la documentación necesaria lo antes posible.

Jueves, 17 de diciembre de 2009

Una vez que el Comité de Conciliación haya acordado un texto conjunto, el Parlamento Europeo y el Consejo se esforzarán por aprobar el resultado del Comité de Conciliación tan pronto como sea posible en el marco del artículo 314.6 del TFUE, de conformidad con sus respectivos reglamentos internos.

6. A no ser que las instituciones convengan en un calendario alternativo, los futuros procedimientos presupuestarios seguirán un calendario similar.
7. Las instituciones confirman su intención de aprobar, antes de que la Comisión adopte el proyecto de presupuesto para 2011, los principios y modalidades de la colaboración en el procedimiento presupuestario, incluida la organización del Comité de Conciliación.

II. COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SOBRE LOS PRESUPUESTOS RECTIFICATIVOS

Principios generales

8. Habida cuenta de que los presupuestos rectificativos se centran a menudo en cuestiones específicas, y a veces urgentes, las instituciones convienen en los principios que se exponen a continuación a fin de garantizar una cooperación institucional adecuada con vistas a la adopción rápida y fluida de los presupuestos rectificativos, evitando al mismo tiempo, en la medida de lo posible, tener que convocar una reunión de conciliación para presupuestos rectificativos.
9. En la medida de lo posible, las instituciones se esforzarán por limitar el número de presupuestos rectificativos.

Calendario

10. La Comisión informará por adelantado a las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria de las posibles fechas de adopción de proyectos de presupuestos rectificativos, sin perjuicio de la fecha final de adopción.
11. De conformidad con su respectivo reglamento interno, cada rama de la Autoridad Presupuestaria se esforzará por examinar cuanto antes el proyecto de presupuesto rectificativo propuesto por la Comisión tras su adopción.
12. A fin de acelerar el procedimiento, las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria velarán por que sus respectivos calendarios de trabajo estén coordinados en la mayor medida posible con objeto de posibilitar que los procedimientos se lleven a cabo de manera coherente y convergente. Tratarán, en consecuencia, de establecer lo antes posible un calendario indicativo para las distintas fases conducentes a la adopción final del presupuesto rectificativo.

Las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria tendrán en cuenta la urgencia relativa del presupuesto rectificativo, así como la necesidad de aprobarlo en el momento oportuno para que surta efecto durante el ejercicio de que se trate.

Cooperación durante la lectura de cada rama de la Autoridad Presupuestaria

13. Las instituciones cooperarán de buena fe durante todo el proceso, allanando el camino, en la medida de lo posible, para la adopción de los presupuestos rectificativos en una fase temprana del procedimiento.

Cuando proceda, y cuando exista una posible discrepancia, cada rama de la Autoridad Presupuestaria, antes de adoptar su posición definitiva sobre el presupuesto rectificativo, o bien la Comisión, podrá proponer que se convoque un diálogo tripartito específico, a fin de debatir las discrepancias y tratar de alcanzar una solución transaccional.

14. Todos los proyectos de presupuestos rectificativos propuestos por la Comisión y que no se hayan aprobado definitivamente aún figurarán sistemáticamente en el orden del día de los diálogos tripartitos previstos para el procedimiento presupuestario anual. La Comisión presentará los proyectos de presupuestos rectificativos y las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria notificarán, en la medida de lo posible, sus posiciones respectivas con antelación al diálogo tripartito.

Jueves, 17 de diciembre de 2009

15. En caso de que se alcance una solución transaccional durante un diálogo tripartito, cada rama de la Autoridad Presupuestaria se compromete a tomar en consideración los resultados del diálogo tripartito cuando delibere sobre el presupuesto rectificativo de conformidad con el Tratado y con su reglamento interno respectivo.

Cooperación con posterioridad a la lectura de cada rama de la Autoridad Presupuestaria

16. En caso de que el Parlamento Europeo apruebe sin enmiendas la posición del Consejo, el proyecto rectificativo quedará adoptado.
17. En caso de que el Parlamento Europeo apruebe enmiendas por mayoría de sus miembros se aplicará el artículo 314.4.c) del TFUE. No obstante, se convocará un diálogo tripartito antes de la reunión del Comité de Conciliación.
- En caso de que se alcance un acuerdo durante el diálogo tripartito, y a condición de que cada una de las ramas de la Autoridad Presupuestaria manifieste su conformidad con los resultados del mismo, la conciliación concluirá mediante un canje de notas sin que se reúna el Comité de Conciliación.
 - En caso de que no se alcance un acuerdo durante el diálogo tripartito, se reunirá el Comité de Conciliación y organizará sus trabajos de acuerdo con las circunstancias, con miras a completar en la mayor medida posible el proceso decisorio antes de que transcurra el plazo de veintiún días establecido en el artículo 314.6 del TFUE. El Comité de Conciliación podrá concluir mediante un canje de notas.

III. TRANSFERENCIAS

18. Aunque las disposiciones sobre transferencias decididas por la Comisión y otras instituciones (en particular, los artículos 22 y 23 del Reglamento financiero) no se ven afectadas por la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, las instituciones reconocen que las disposiciones del artículo 24 del Reglamento financiero, basadas en la distinción entre gastos obligatorios y gastos no obligatorios, quedarán obsoletas con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, debido a la supresión de dicha distinción en el TFUE.
19. Hasta que se hayan modificado las disposiciones del artículo 24 del Reglamento financiero, las instituciones convienen en la necesidad de definir procedimientos operativos para garantizar un tratamiento fluido de las transferencias. Con tal finalidad, acuerdan aplicar provisionalmente el actual artículo 24.4 del Reglamento financiero, que reconocen compatible con las facultades de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria en virtud del TFUE.
20. El procedimiento de transferencia se desarrollará en la práctica del siguiente modo:
- a) La Comisión presentará su propuesta simultáneamente a las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria.
 - b) La Autoridad Presupuestaria adoptará decisiones sobre las transferencias de créditos según lo dispuesto en la letra c), salvo si el título I de la segunda parte del Reglamento financiero dispone otra cosa.
 - c) Excepto en circunstancias urgentes, el Consejo, por mayoría cualificada, y el Parlamento Europeo, deliberarán sobre la propuesta de la Comisión en un plazo de seis semanas desde la fecha en la que ambas instituciones hayan recibido la propuesta correspondiente a cada transferencia que se les presente.
 - d) La propuesta de transferencia quedará aprobada en caso de que, dentro del plazo de seis semanas:
 - ambas ramas de la Autoridad Presupuestaria la aprueben;
 - una de las dos ramas la apruebe y la otra se abstenga de pronunciarse;
 - ambas ramas se abstengan de pronunciarse o ninguna de ellas haya adoptado una decisión contraria a la propuesta de la Comisión.

Jueves, 17 de diciembre de 2009

- e) El plazo de seis semanas a que hace referencia la letra d) se reducirá a tres semanas, a no ser que una rama de la Autoridad Presupuestaria solicite otra cosa, cuando:
- i) la transferencia represente menos del 10% de los créditos de la línea desde la que se efectuó y no rebase un importe de 5 millones de euros;
 - o
 - ii) la transferencia se refiera únicamente a créditos de pago y el importe total de la misma no rebase los 100 millones de euros.
- f) En caso de que una de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria haya modificado la transferencia y la otra la haya aprobado o se abstenga de pronunciarse, o en caso de que ambas ramas hayan modificado la transferencia, se considerará aprobado el importe más pequeño que haya sido aprobado, ya sea por el Parlamento Europeo o por el Consejo, a no ser que la Comisión retire su propuesta.»
-